

LOS ESTUDIOS DEL PODER JUDICIAL Y LAS CORTES SUPREMAS EN AMÉRICA LATINA

STUDIES OF THE JUDICIARY AND THE SUPREME COURTS IN LATIN AMERICA

Josafat Cortez Salinas*

RESUMEN: América Latina es una de las regiones con menor número de estudios comparativos entre los distintos poderes judiciales, cortes y sistemas judiciales; de los trabajos que sí se han realizado, proporcionan conocimiento disparado de la región, por ello, el presente trabajo tiene como objetivo describir las principales líneas de investigación comparada que se han desarrollado sobre las corte supremas y los jueces en América Latina, poniendo énfasis en los hallazgos principales.

PALABRAS CLAVE: Cortes supremas, América Latina, política comparada, Poder Judicial, jueces.

ABSTRACT: *Latin America is one of the regions with the least number of comparative studies between the different judicial powers, courts and judicial systems; Of the works that have been carried out, they provide uneven knowledge of the region, therefore, the present work aims to describe the main lines of comparative research that have been developed on the supreme courts and judges in Latin America, placing emphasis on the main findings.*

KEYWORDS: *Supreme courts, Latin America, comparative politics, Judiciary, judges.*

Fecha de recepción: 19 de enero de 2023.

Fecha de aceptación: 09 de junio de 2023.

* Profesor de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. ENFOQUES TEÓRICOS. III. CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS DE LOS ESTUDIOS JUDICIALES EN LA REGIÓN LATINOAMERICANA. IV. PONER HIPÓTESIS A PRUEBA EN AMÉRICA LATINA: PREGUNTAS Y RESPUESTAS DESDE EL MÉTODO COMPARADO. V. CONCLUSIONES: SOBRE EL ESTADO DE LOS ESTUDIOS COMPARADOS EN LOS ESTUDIOS JUDICIALES. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

¿Qué podemos aprender de la investigación del estudio de las cortes supremas en América Latina? Los estudios sobre política comparada en las principales revistas de Política Comparada (*Comparative Political Studies*, *Comparative Politics*, *World Politics*) en un lapso de 1989-2004, solo el 1.9 % son trabajos sobre el Poder Judicial.¹ Con estas cifras, no es de extrañar que el análisis del Poder Judicial y las cortes supremas sea una línea de investigación reciente en la ciencia política latinoamericana, especialmente desde una óptica comparada, y que existan países y cortes más estudiadas que otras.² El estudio del Poder Judicial comenzó a tener fuerza en el contexto de que los estudios politológicos se preguntan: ¿cómo afectan los diseños institucionales la estabilidad y la duración de las democracias?³

El debate sobre los efectos de los diseños institucionales es muy variado por lo que incluye decisiones sobre el sistema electoral, la organización federal o centralista del territorio, la distribución de los legisladores en una o dos cámaras, o el establecimiento de un sistema presidencial o uno parlamentario.

¹ Gerardo Munck y Richard Snyder, “Debating the Direction of Comparative Politics: An Analysis of Leading Journals”, *Comparative Political Studies* 40, núm. 1 (2007): 5.31.

² Diana Kapiszewski y Matthew M. Taylor, “Doing Courts Justice? Studying Judicial Politics in Latin America”, *Perspectives on Politics* 6, núm. 4 (2008): 741-67; Ezequiel González-Ocantos, *Courts in Latin America. The Oxford encyclopedia of Latin American Politics*, (Nueva York: Oxford University Press, 2019).

³ Diego Solís Delgado y Josafat Cortez Salinas, “De los quiebres democráticos a los gobiernos de coalición: una revisión del debate sobre el presidencialismo”, *Andamios* 16, núm. 41 (2019): 283-307.

Uno de los esfuerzos claves en las transiciones a la democracia en América Latina fue la reconfiguración de los poderes judiciales y las cortes supremas. Las reformas giraron en varios ejes: reconfigurar el poder de las cortes y tribunales constitucionales mediante el control constitucional, el rediseño de las variables institucionales de independencia judicial y la creación de órganos de gobierno judicial como los consejos de las judicaturas.⁴

Las transiciones generaron condiciones institucionales necesarias para que el Poder Judicial y los operadores jurídicos pudieran realizar su trabajo en un contexto de independencia judicial. Pese a estos esfuerzos y reformas, el Poder Judicial en la región padece de constantes ataques a la independencia judicial por medio de prácticas informales y formales que buscan debilitar a los poderes judiciales y acercar sus integrantes con el Poder Ejecutivo. El objetivo de este ensayo es describir las principales líneas de investigación comparada que se han desarrollado sobre las corte supremas y los jueces en América Latina, poniendo énfasis en los hallazgos principales.

II. ENFOQUES TEÓRICOS

En América Latina se han seguido los enfoques desarrollados en Estados Unidos para explicar lo que hacen los jueces. Las preguntas clásicas que están presentes son las mismas: qué hacen los jueces y por qué lo hacen; qué motiva las decisiones judiciales y qué factores los explican.⁵

⁴ Julio Ríos-Figueroa, "Instituciones para la justicia constitucional en América Latina", en *Tribunales Constitucionales en América Latina*, (coords.) Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010) 47-85.

⁵ Tracey E. George y Lee Epstein, "On the nature of Supreme Court decision making", *The American Political Science Review* 86, núm. 2 (1992): 323-37; JA Segal, "Judicial behavior", en *The Oxford Handbook of Law and Politics*, (ed.) KE Whittington, RD Kelemen, GA Caldeira, (Oxford, UK: Oxford Univ. Press, 2008) 19-35; James Gibson, "Judicial Institutions", en *The Oxford Handbook of Political Institutions*, (ed.) Sarah A. Binder, R.A.W Rhodes, Bert A. Rockam, (Oxford, UK: Oxford Univ. Press, 2008).

El auge paulatino de los trabajos sobre las cortes en América Latina va de la mano con la segunda revolución científica en política comparada⁶ que buscó generar una teoría general con herramientas teóricas que provenían de la economía. Esta nueva agenda de acuerdo con Munck presentó tres ejes fundamentales que impactaron en los trabajos: la elección racional, la teorización formal y la utilización extendida de métodos cuantitativos.⁷

Esta revolución en la política comparada se vincula con un viraje en los estudios sobre la Corte en los Estados Unidos, que asume la elección racional para explicar la conducta de los jueces y que planteó una nueva agenda de investigación.⁸

Los modelos desarrollados desde la elección racional se edificaron desde la teoría de la elección social y de la teoría de juegos.⁹ Para esta perspectiva, el juez es un sujeto racional que es consciente de su poder y del peso de sus decisiones y busca maximizar sus intereses. Este es el paradigma que todavía sigue vigente y que ha permeado en las explicaciones de las decisiones de los jueces latinoamericanos.

De esta forma, en América Latina el paradigma teórico predominante para estudiar el Poder Judicial, las cortes supremas y los tribunales constitucionales ha sido el estratégico.¹⁰ El enfoque estratégico asume que el juez ordena sus preferencias y se guía por el costo/ beneficio de su decisión y por un determinado contexto institucional.¹¹ La labor del juez se desarrolla en un marco institucional de reglas y

⁶ Gerardo Munck, "The past and present of comparative politics", en *Passion, Craft and Method in Comparative Politics*, (coords.) Gerardo Munck y Richard Snyder, (Baltimore: The Johns Hopkins U.P., 2007) 32-45.

⁷ *Ídem*.

⁸ Lee Epstein y Jack Knight, *The Choices Justices Make*, (D.C.: Congressional Quarterly Press, 1998).

⁹ *Ídem*.

¹⁰ Kapiszewski y Taylor, "Doing Courts Justice?...", *op. cit.*; Ríos-Figueroa, "Instituciones para la justicia constitucional en América Latina", *op. cit.*

¹¹ Epstein y Knight, *The Choices Justices Make*, *op. cit.*; Lee Epstein y Jack Knight, "Reconsidering judicial preferences", *Annual Review of Political Science* 16:11-31, mayo (2013).

relaciones entre los mismos jueces y los demás actores políticos que pueden estar interesados en la decisión judicial.¹²

Las hipótesis desde el mirador de la elección racional han aportado al conocimiento de las cortes latinoamericanas tanto en dictadura como en democracia.¹³ Pero también es importante precisar que el enfoque estratégico se ha nutrido de una visión del institucionalismo histórico, considerando largas trayectorias ancladas en la historia para poder dar cuenta del carácter de las cortes y de su comportamiento en Argentina, Brasil, Chile y México.¹⁴

También se ha comenzado a poner a prueba hipótesis relacionadas con el enfoque actitudinal y los votos sinceros de los jueces que suponen que el juez tiene preferencias políticas desde antes de llegar al cargo y decide por su ideología política que se puede ubicar entre el eje de izquierda y derecha. En contextos inestables institucionalmente como el de Ecuador los jueces votan de forma sincera e ideológica.¹⁵ Uno de los enfoques que más fuerza han tenido en los últimos años es en el relacionado con las ideas jurídicas, los procesos

¹² Epstein y Knight, “Reconsidering judicial preferences”, *op. cit.*

¹³ Kapiszewski y Taylor, “Doing Courts Justice? ...”, *op. cit.*; Ríos-Figueroa, “Instituciones para la justicia constitucional en América Latina”, *op. cit.*; Julio Ríos-Figueroa, “Fragmentation of Power and the Emergence of an Effective Judiciary in Mexico, 1994–2002”, *Latin American Politics and Society* 49, núm. 1 (2007): 1-57; Rebeca Chávez, John Ferejohn y Barry Weingast, “Una teoría del Poder Judicial independiente políticamente: un estudio comparado de los Estados Unidos y Argentina”, en *Tribunales Constitucionales en América Latina*, (coords.) Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010) 371-411; Juan Carlos Rodríguez-Raga, “Las estrategias de repliegue de la Corte Constitucional de Colombia 1992-2006”, en *Tribunales Constitucionales en América Latina*, (coords.) Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010) 137-168.

¹⁴ Karina Ansolabehere, *La política desde la justicia. Cortes supremas, gobierno y democracia en Argentina y México*, (México: Fontamara, 2007); Diana Kapiszewski, *High Courts and Economic Governance in Argentina and Brazil*, (Cambridge: Cambridge University Press, 2010) 289; Lisa Hilbink, *Jueces y política en democracia y dictadura. Lecciones desde Chile*, (México: México-FLACSO, 2014).

¹⁵ Santiago Basabe-Serrano, *Jueces sin toga: Políticas judiciales y toma de decisiones en el Tribunal Constitucional del Ecuador (1997-2007)*, (Quito: Flacso Ecuador, 2011).

de socialización y los factores internos de los tribunales como las dinámicas organizacionales.¹⁶

III. CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS DE LOS ESTUDIOS JUDICIALES EN LA REGIÓN LATINOAMERICANA

Los trabajos sobre el Poder Judicial han tomado como unidad de análisis y como variable dependiente las decisiones de los jueces constitucionales.¹⁷ Los trabajos sobre el Poder Judicial en la región son en su mayoría de carácter descriptivo y paulatinamente son más explicativos. Esta característica tiene que ver con que el campo de investigación es reciente y de acuerdo con Munck y Snyder los trabajos publicados en las principales revistas sobre política comparada combinan la descripción con la explicación.¹⁸ Los estudiosos que hacen política comparada requieren de trabajos descriptivos y la descripción tiene un amplio reconocimiento entre los comparativistas.¹⁹

Los estudios de caso en materia de Poder Judicial han permitido conocer a profundidad el comportamiento de los jueces y los motivos de sus decisiones en países como Costa Rica, México, Brasil, Argentina, Colombia y Chile.²⁰ Sin embargo, el conocimiento de las cortes

¹⁶ González-Ocantos, *Courts in Latin America...*, *op. cit.*; Josafat Cortez Salinas, “¿Qué es la Decisión Judicial? Notas sobre los estudios judiciales en América Latina”, *Latin American Law Review* 4, (2020): 129-45.

¹⁷ Kapiszewski y Taylor, “Doing Courts Justice? ...”, *op. cit.*; Ríos-Figueroa, “Instituciones para la justicia constitucional en América Latina”, *op. cit.*; González-Ocantos, *Courts in Latin America*, *op. cit.*

¹⁸ Munck, “The past and present of comparative politics” *op. cit.*

¹⁹ *Ídem.*

²⁰ Kapiszewski y Taylor, “Doing Courts Justice? ...”, *op. cit.*; Gretchen Helmke y Julio Ríos-Figueroa, *Tribunales Constitucionales en América Latina*, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010); Ríos-Figueroa, “Fragmentation of Power and the Emergence of an Effective Judiciary in Mexico, 1994–2002”, *op. cit.*; Chávez, Ferejohn y Weingast, “Una teoría del Poder Judicial independiente políticamente...”, *op. cit.*; Rodríguez-Raga, “Las estrategias de repliegue de la Corte Constitucional de Colombia 1992-2006”, *op. cit.*; Gretchen Helmke, *Courts under constraints. Judges, generals, and presidents in Argentina*, (Nueva York:

de la región es disparaje: si bien los estudios de caso nos han permitido conocer a profundidad los casos mencionados, en comparación conocemos poco sobre las cortes en Centroamérica, Bolivia o Venezuela.²¹ También se conoce muy poco sobre los poderes judiciales locales, lo que es un vacío importante en la literatura.²² El grueso de los estudios se ha centrado en analizar y explicar el comportamiento de los jueces y tribunales constitucionales y se ha descuidado el ámbito local de los operadores jurídicos y las instituciones jurisdiccionales.²³

Es importante recalcar que los estudios de caso son más útiles para la generación de hipótesis que para la comprobación.²⁴ El estudio de caso para analizar las cortes supremas fue una correcta estrategia metodológica tomando en consideración que el área temática tiene pocos trabajos y análisis.²⁵ Otra característica de los trabajos sobre el Poder Judicial es el problema clásico en la selección de las decisiones judiciales.²⁶ Analizar una decisión judicial y no otras puede perder de vista aspectos importantes de la conducta judicial; el sesgo en la selección supone un problema. Este problema no es exclusivo de los trabajos sobre la cortes latinoamericanos sino que es parte de los estudios de la conducta judicial en Estados

Cambridge University Press, 2005); Beatriz Magaloni, "Authoritarianism, democracy and the Supreme Court: horizontal exchange and the rule of law en México", en *Democratic Accountability in Latin America*, (ed.) S. Mainwaring, C. Welna, (New York: Oxford University Press, 2003) 266-306; Javier Couso y Lisa Hilbink, "Del quietismo al activismo incipiente: las raíces institucionales e ideológicas de la defensa de los derechos en Chile", en *Tribunales Constitucionales en América Latina*, (coords.) Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010) 169-208; Hilbink, *Jueces y política en democracia y dictadura*, *op. cit.*

²¹ Kapiszewski y Taylor, "Doing Courts Justice? ...", *op. cit.*

²² González-Ocantos, *Courts in Latin America...*, *op. cit.*

²³ *Ídem.*

²⁴ John Gerring, "The case study: What it is and what it does", en *The Oxford Handbook of Comparative Politics*, (ed.) Charles Boix y Susan Stokes, (Oxford University Press, 2007).

²⁵ *Ídem.*

²⁶ Kapiszewski y Taylor, "Doing Courts Justice? ...", *op. cit.*

Unidos (Suchman y Mertz, 2010).²⁷ En general, los trabajos en América Latina utilizan Ns pequeñas y en su mayoría son trabajos de carácter cualitativo.²⁸

En suma, podemos decir, retomando la revisión que realizan Kapiszewski y Taylor,²⁹ que los estudios regionales sobre las cortes latinoamericanas presentan un importante desbalance: “si bien se ha producido un cuerpo increíblemente rico de estudios de caso, el campo ha sido menos efectivo en emprender investigación comparada entre países o al interior de los países”.

En el siguiente apartado se hace una breve revisión de los estudios que se han generado en América Latina y que evidencian las características que se describieron como distintivas de la región.

IV. PONER HIPÓTESIS A PRUEBA EN AMÉRICA LATINA: PREGUNTAS Y RESPUESTAS DESDE EL MÉTODO COMPARADO

Shapiro subrayó que los estudios sobre el Poder Judicial y las cortes supremas solamente se habían desarrollado en contextos democráticos y sobre todo habían girado en torno a Estados Unidos.³⁰ Esta era una invitación a preguntarse sobre el papel de las cortes y los jueces en contextos autoritarios. El desinterés en los contextos autoritarios suponía que las cortes eran un espacio cooptado, débil y marginal. Sin embargo, no se ponía énfasis en que el Poder Judicial podía te-

²⁷ Barry Friedman, “Taking law seriously”, *Perspectives on Politics* 4, núm. 2, mayo (2006): 261-76; Jack Knight, “Are empiricists asking the right questions about judicial decisionmaking?”, *Duke Law Journal* 58, núm. 7 (2009): 1531-56; Jonathan P. Kastellec, Jeffrey R. Lax, “Case selection and the study of judicial politics”, *Journal of Empirical Legal Studies* 5, septiembre (2008): 407-46.

²⁸ Kapiszewski y Taylor, “Doing Courts Justice? ...”, *op. cit.*

²⁹ *Ibidem*, 753.

³⁰ Martin Shapiro, “Political Jurisprudence, Public Law, and Post-Consequentialist Ethics: Comment on Professors Barber and Smith,” *Studies in American Political Development* 3 (1989): 88.

ner su propia dinámica interna y de resistencia a pesar de los contextos autoritarios.³¹

La crítica de analizar el comportamiento judicial en otros contextos distintos a Estados Unidos tuvo cierta repercusión en los estudios sobre las cortes latinoamericanas. Algunos análisis se enfocaron en estudios de caso en contextos no democráticos; por ejemplo, Helmke³² comprobó que los jueces son actores estratégicos en condiciones de dictadura en la Argentina: votaban contra el presidente cuando su periodo de gobierno está concluyendo. De esta forma, se distanciaban del Ejecutivo saliente y evitaban posibles sanciones y castigos por parte del presidente entrante. Los jueces no quieren ser destituidos sino que quieren conservar el cargo.

De forma similar, en su estudio sobre México, Magaloni encontró que durante el presidencialismo la Corte estuvo apegada a los intereses del presidente y de la coalición gobernante. Existió una rotación de cargos de jueces y en las decisiones de amparo en los que no estaban involucrados los intereses del presidente mostró cierta independencia.³³ Fue una Corte sujeta a los intereses del presidente en turno y del partido hegemónico.³⁴

Otros estudios comenzaron a incorporar la perspectiva comparada para extraer inferencias a partir de la variación en el tipo de régimen político. El estudio de Hilbink muestra que, durante la dictadura y un periodo considerado democrático en Chile, las decisiones de los jueces no estuvieron apegadas a los valores democráticos liberales ni a los derechos humanos, y tampoco fueron decisiones contrarias al gobierno.³⁵ Esto se puede explicar por dos factores: el primero, una estructura institucional que fomentaba la disciplina de los jueces a las directrices y que amenazaba con el despido en caso

³¹ Tom Ginsburg y Moustafa Tamir, *Rule by law: the politics of courts in authoritarian regimes*, (Cambridge UK-New York: Cambridge University Press, 2008).

³² Helmke, *Courts under constraints*, *op. cit.*

³³ Magaloni, "Authoritarianism, democracy and the Supreme Court...", *op. cit.*

³⁴ *Ídem.*

³⁵ Hilbink, *Jueces y política en democracia y dictadura*, *op. cit.*

de desobediencia; y el segundo, una ideología judicial centrada en el apoliticismo de los jueces.³⁶

Los estudios comparados hallaron que en contextos de dictadura, los jueces constitucionales querían mantener el cargo, evitar sanciones; y en contextos autoritarios como el mexicano donde existía una intensa rotación de cargos, los jueces no desafiaban la autoridad presidencial para poder acceder a otros puestos políticos que les permitieran continuar con su carrera.³⁷

Otra línea de estudios se enfocó en las diferencias y similitudes de las decisiones de los jueces constitucionales en entornos de transición. En su comparación de las cortes argentina y brasileña, Diana Kapiszewski encuentra que en temas similares (liberalización económica), cortes de contextos políticos y socioeconómicos similares, los jueces decidieron de manera distinta: mientras que en Argentina las interacciones fueron más dispersas, en Brasil se evidencian patrones más estables que pueden explicarse a partir de una variable clave: las diferencias históricas en la formación de la Corte.

Por otro lado, hay algunos comparativistas que se han enfocado en el contraste de las reformas judiciales recientemente puestas en marcha en América Latina. Este campo de estudios lo podemos ver desde dos frentes: el primero se ha concentrado en las motivaciones que originaron el fortalecimiento de las cortes;³⁸ y el segundo, en los diseños institucionales que generaron estas reformas.³⁹

³⁶ *Ídem.*

³⁷ Helmke, *Courts under constraints*, *op. cit.*; Magaloni, "Authoritarianism, democracy and the Supreme Court...", *op. cit.*; Hilbink, *Jueces y política en democracia y dictadura*, *op. cit.*

³⁸ Jodi Finkel, "Judicial Reform as Insurance Policy: Mexico in the 1990s", *Latin American Politics Society* 47, núm. 1 (2005): 87-113; Andrea Pozas-Loyo y Julio Ríos Figueroa, "Enacting Constitutionalism. The Origins of Independent Judicial Institutions in Latin America", *Comparative Politics* 42, núm. 3 (2010): 293-311.

³⁹ Patricio Navia y Julio Ríos-Figueroa, "The Constitutional Adjudication Mosaic of Latin America", *Comparative Political Studies* 38, núm. 2 (2005): 189-217.

Esta literatura se orienta en dos preguntas: ¿qué explica la existencia de un Poder Judicial poderoso e independiente?, ¿cómo surge una Corte poderosa e independiente?⁴⁰

El método comparado ha permitido comprobar que existe una variedad de diseños institucionales relativos con las variables de independencia judicial y de control constitucional. Los reformadores latinoamericanos consideran que el cambio institucional es el primer paso para dar paso a nuevas conductas judiciales. Los incentivos institucionales del sistema presidencial y del diseño de las Cortes pueden generar distintos tipos de decisiones.

A través de la comparación de los países de América Latina podemos extraer que una de las lecciones de las reformas institucionales es que para garantizar la independencia judicial y la estabilidad de los jueces no son suficientes reformas institucionales. Pese a las reformas que fortalecieron al Poder Judicial, la inestabilidad de las cortes y de los jueces es una constante en parte de la región. Existe un repertorio de prácticas recurrentes para debilitar a las cortes y tribunales y evitar decisiones contrarias a los intereses del gobierno: juicios de responsabilidad contra los jueces que nos son afines, despidos a los jueces, disolución de las cortes y tribunales, o modificación de los integrantes de la Corte. Las cortes y tribunales más inestables son los de Bolivia, Ecuador, Argentina, Venezuela y Perú, y los países de Centroamérica, salvo Costa Rica.⁴¹

⁴⁰ Kapiszewski y Taylor, “Doing Courts Justice?...”, *op. cit.*; Finkel, “Judicial Reform as Insurance Policy”, *op. cit.*; Jodi Finkel, *Judicial Reform as Political Insurance: Argentina, Peru and Mexico in the 1990s*, (Notre Dame: IN, University of Notre Dame Press, 2008); Pozas-Loyo y Ríos, “Enacting Constitutionalism...”, *op. cit.* Georg Vanberg, “Constitutional Courts in Comparative Perspective: A Theoretical Assessment”, *Annu. Rev. Polit. Sci.*, enero (2015); Josafat Cortez Salinas y Grisel Salazar Rebolledo, “La construcción de la independencia y del poder de la Suprema Corte de Justicia en México. Explicando la Reforma Judicial de 1994”, *Estudios políticos* 46, enero (2019): 213-33.

⁴¹ Andrea Castagnola y Aníbal Pérez-Liñán, “Bolivia: el ascenso (y caída) del control constitucional”, en *Tribunales Constitucionales en América Latina*, (coords.) Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010) 1-46; Basabe-Serrano, *Jueces sin toga...*, *op. cit.*; Gretchen Helmke

Un tema que ha generado mucha discusión en el estudio del Poder Judicial y de los jueces es su relación con el Congreso y el Poder Ejecutivo. La literatura se puede agrupar en las preguntas: ¿cómo se relacionan e interactúan las cortes con las ramas electas y con los demás actores políticos en distintos contextos institucionales?, ¿cuándo y por qué las cortes deciden ser árbitros entre poderes o garantes de los derechos humanos?⁴²

El punto de partida de esta línea de investigación es señalar que una de las relaciones más tensas y problemáticas del Poder Judicial y los jueces es con el Poder Ejecutivo.⁴³

Ahora bien, en esta línea de investigación la hipótesis que se ha puesto a prueba es la de la fragmentación del poder político con distintos resultados. Se ha comprobado que existe una relación de causalidad entre la fragmentación del poder político y un Poder Judicial independiente con la capacidad de decidir en contra de las ramas electas. Al comparar los casos de México, Chile, Colombia, Brasil, la literatura señala que cuando existe fragmentación política las cortes suelen votar contra el presidente.⁴⁴

y Jeffrey K Staton, “El rompecabezas de la política judicial en América Latina: una teoría sobre el litigio, las decisiones judiciales y los conflictos entre poderes”, en *Tribunales Constitucionales en América Latina*, (coords.) Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010).

⁴² Kapiszewski y Taylor, “Doing Courts Justice?...”, *op. cit.*; Helmke y Ríos-Figueroa, *Tribunales Constitucionales en América Latina*, *op. cit.*

⁴³ Castagnola y Pérez-Liñán, “Bolivia: el ascenso (y caída) del control constitucional”, *op. cit.*; Chávez, Ferejohn y Weingast, “Una teoría del Poder Judicial independiente políticamente...”, *op. cit.*; Gretchen Helmke y Jeffrey K Staton, “El rompecabezas de la política judicial en América Latina...”, *op. cit.*; Basabe-Serrano, *Jueces sin toga...*, *op. cit.*

⁴⁴ Ríos-Figueroa, “Fragmentation of Power and the Emergence of an Effective Judiciary in Mexico, 1994–2002”, *op. cit.*; Chávez, Ferejohn y Weingast, “Una teoría del Poder Judicial independiente políticamente...”, *op. cit.*; Rodríguez-Raga, “Las estrategias de repliegue de la Corte Constitucional de Colombia 1992–2006”, *op. cit.*; Druscilla Scriber, “Cortes, poder y derechos en Argentina y Chile”, en *Tribunales Constitucionales en América Latina*, (coords.) Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010) 419-59.

En el tema de derechos humanos, la política comparada entre países puede permitirnos conocer y explicar la forma en la que los derechos humanos se protegen en diferentes países con diferentes contextos.⁴⁵ En los trabajos comparados de la región se destaca que la Corte de Costa Rica, a través de su Sala Cuarta, ha sido una de las más activas en materia de derechos humanos y cuenta con muchas atribuciones para ejercer esta actividad que las demás cortes latinoamericanas.⁴⁶ La Corte colombiana también ha desarrollado una conducta judicial que ha favorecido los derechos humanos. En México, Argentina y Brasil las Cortes han estado más inclinadas a actuar como árbitros entre poderes antes que como garantes de los derechos humanos.⁴⁷

Otra área de análisis comparado es la cultura jurídica de los jueces y magistrados y su impacto en las decisiones. Los trabajos afirman que existe un cambio en la cultura legal latinoamericana en el canon constitucional: hay un amplio debate sobre las transformaciones de paradigma legal del positivismo legal al neoconstitucionalismo y la lectura de los estudiantes de derecho y de los mismos jueces de obras escritas por Dworkin, Alexy y Ferrajoli.⁴⁸

En este mismo sentido es importante en el análisis considerar las formas en las que se interioriza el derecho por parte de los jueces y la cultura jurídica en la región como factores causales en las decisiones de los jueces. Por ejemplo, en Chile las transformaciones en la cultura legal y en el paradigma predominante han favorecido un cambio en las decisiones de los jueces chilenos.⁴⁹ En México se planteó el debate en la Corte entre legalistas contra intérpretaivistas por orientar el papel de la Corte y el sentido de las decisiones.⁵⁰ En Argentina

⁴⁵ Todd Landman, "Comparative Politics and Human Rights", *Human Rights Quarterly* 24, núm. 4, noviembre (2002): 890-923.

⁴⁶ Helmke y Ríos-Figueroa, *Tribunales Constitucionales en América Latina*, *op. cit.*

⁴⁷ *Ídem.*

⁴⁸ Couso y Hilbink, "Del quietismo al activismo incipiente...", *op. cit.*; Hilbink, *Jueces y política en democracia y dictadura...*, *op. cit.*

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ Arianna Sanchez, Beatriz Magaloni y Eric Magar, "Legalistas vs Interpretativistas: La Suprema Corte y la transición democrática en México", en *Tribunales*

la educación jurídica a los jueces por parte de las ONGs cambió las orientaciones de los jueces en temas relacionados con derechos humanos y crímenes del pasado.⁵¹

El perfil profesional del juez también se ha considerado de forma comparada como una variable que puede explicar el sentido de sus votos. ¿Qué tipo de jueces son los que ejercen el control constitucional?

Kapiszewski compara el perfil y la cultura jurídica de los jueces argentinos y brasileños para analizar su trayectoria histórica y el comportamiento de las cortes de esos países. En Argentina los jueces tuvieron un perfil profesional endeble y fueron cercanos con los líderes políticos electos, y no tenían mucha experiencia en el ejercicio del control constitucional. Alfonsín y Menem dominaron el perfil de la Corte hasta la ola de remplazos realizados por el presidente Kirchner. En Brasil tanto en dictadura como en democracia el perfil de los jueces fue más profesional, y su perfil más sólido, en comparación con Argentina.⁵²

Por otra parte, en el estudio realizado por Hilbink,⁵³ se evidencia que, para el caso chileno, los jueces de clase media o baja en condiciones institucionales en las que su ascenso dependía de una estructura institucional jerarquizada en la que no se oponían a las directrices marcadas por sus superiores, desarrollaron una ideología conservadora y no tuvieron decisiones apegadas a los ideales del constitucionalismo: límites al poder y respeto a los derechos humanos. Una ideología judicial apolítica en Chile propició un perfil con-

Constitucionales en América Latina, (coords.) Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010) 317-63.

⁵¹ Ezequiel Gonzalez Ocantos, “Persuade Them or Oust Them: Crafting Judicial Change and Transitional Justice in Argentina”, *Comparative Politics*, (2014).

⁵² Diana Kapiszewski, “¿Árbitro de conflictos, creador de políticas públicas o protector de derechos? El Supremo Tribunal Federal de Brasil en transición”, en *Tribunales Constitucionales en América Latina*, (coords.) Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa, (México: Poder Judicial de la Federación, 2010) 261-271.

⁵³ Hilbink, *Jueces y política en democracia y dictadura...*, *op. cit.*

servador de jueces, que en dictadura y democracia no garantizaron los derechos humanos.⁵⁴

Cortez,⁵⁵ comprueba que la renovación organizacional de los equipos de trabajo de los jueces permite la renovación de los criterios jurisprudenciales porque los secretarios de estudio y cuenta son portadores de nuevas ideas jurídicas.⁵⁶

V. CONCLUSIONES: SOBRE EL ESTADO DE LOS ESTUDIOS COMPARADOS EN LOS ESTUDIOS JUDICIALES

La línea de investigación politológica sobre cortes supremas y jueces es joven y reciente. En las últimas décadas se ha avanzado en conocer y en explicar su funcionamiento y sus decisiones, y en este proceso el método comparado ha sido una estrategia utilizada por muchos investigadores. La descripción de los contextos y la clasificación de las cortes y sus decisiones⁵⁷ han permitido distinguir aquellas cortes que tiene decisión apegadas a los derechos humanos de aquellas que han actuado como árbitros entre poderes. El control y la verificación de las hipótesis⁵⁸ desde el supuesto de la elección racional mostraron que los jueces son sofisticados y conscientes de su poder, tanto en dictadura como en democracia. Los estudios de caso resaltaron la profundidad, los contextos y los perfiles de los jueces que ejercen el control constitucional. No obstante, los avances en el campo de los estudios sobre el Poder Judicial sigue vigente la afirmación de Kapiszewski y Taylor,⁵⁹ de que sigue pendiente ampliar la compara-

⁵⁴ *Ídem.*

⁵⁵ Josafat Cortez Salinas, *Ideas, innovación y cambio organizacional en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, (México: UNAM/IJ, 2020).

⁵⁶ Josafat Cortez Salinas, "Secretarios de estudio y cuenta en la Suprema Corte de México. Un actor esencial pero olvidado", *Política y Gobierno* 26, núm. 2 (2019): 219-36.

⁵⁷ Landman, "Comparative Politics and Human Rights", *op. cit.*

⁵⁸ Giovanni Sartoti, *Cómo hacer ciencia política*, (Taurus, 2011); Aníbal Pérez-Liñán, "El método comparativo y el análisis de configuraciones causales", *Revista Latinoamericana de Política Comparada* 3 (2010): 125-48.

⁵⁹ Kapiszewski, Diana, M. Taylor Matthew. "Doing Courts Justice?... ", *op. cit.*

ción entre países y en su interior en distintos procesos. Hacen falta estudios que comparen un mayor número de países en determinadas decisiones que nos permitan conocer cómo deciden los jueces sobre un tema en específico en toda la región.

Desde mi perspectiva el paradigma estratégico ha olvidado un aspecto fundamental en la conducta de los jueces: el derecho y las ideas. Hay decisiones de los jueces constitucionales que la mirada estratégica no alcanza a explicar cabalmente. El derecho puede dar cuenta de decisiones que parecen contradictorias y ofrecer nuevas preguntas e hipótesis a desarrollar en el contexto de un modelo continental. Por eso es importante retomar el derecho como variable independiente en los contextos de democracias recientes en donde el estado de derecho regula y sujeta la actividad de los actores políticos.

BIBLIOGRAFÍA

- Ansolabehere, Karina. *La política desde la justicia. Cortes supremas, gobierno y democracia en Argentina y México*. México: Fontamara, 2007.
- Basabe-Serrano, Santiago. *Jueces sin toga: Políticas judiciales y toma de decisiones en el Tribunal Constitucional del Ecuador (1997-2007)*. Quito: Flacso Ecuador, 2011.
- Borges Lara, Castagnola y Andrea, Pérez-Liñan, Aníbal. “Estructura institucional e inestabilidad en las cortes Latinoamericanas”. *Política y Gobierno* XIX (2012): 3-40.
- Castagnola Andrea y Pérez-Liñán Aníbal. “Bolivia: el ascenso (y caída) del control constitucional”. En *Tribunales Constitucionales en América Latina*, coordinado por Gretchen Helmken y Julio Ríos Figueroa, 1-46. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- Cortez Salinas, Josafat. “Secretarios de estudio y cuenta en la Suprema Corte de México. Un actor esencial pero olvidado”. *Política y Gobierno* 26, núm. 2 (2019): 219-36.
- Cortez Salinas, Josafat. *Ideas, innovación y cambio organizacional en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. México: UNAM/IIJ, 2020.
- Cortez Salinas, Josafat. “¿Qué es la Decisión Judicial? Notas sobre los estudios judiciales en América Latina”. *Latin American Law Review* 4 (2020): 129-45.

- Cortez Salinas, Josafat y Salazar Rebolledo, G. “La construcción de la independencia y del poder de la Suprema Corte de Justicia en México. Explicando la Reforma Judicial de 1994”. *Estudios políticos* 46 (2019): 213-33.
- Chávez Rebeca, Ferejohn John y Weingast Barry. “Una teoría del Poder Judicial independiente políticamente: un estudio comparado de los Estados Unidos y Argentina”. En *Tribunales Constitucionales en América Latina*, coordinado por Gretchen Helmken y Julio Ríos Figueroa, 371-411. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- Couso, Javier y Hilbink, Lisa. “Del quietismo al activismo incipiente: las raíces institucionales e ideológicas de la defensa de los derechos en Chile”. En *Tribunales Constitucionales en América Latina*, coordinado por Gretchen Helmken y Julio Ríos Figueroa, 169-208. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- E. George, Tracey y Epstein, Lee. “On the nature of Supreme Court decision making”. *The American Political Science Review* 86, núm. 2 (1992): 323-37.
- Epstein, Lee y Knight, Jack. “Toward a Strategic Revolution in Judicial Politics: A Look Back, A Look Ahead”. *Political Research Quarterly* 53 (2000): 625-61.
- Epstein, Lee y Knight, Jack. *The Choices Justices Make*. D.C: Congressional Quarterly Press, 1998.
- Epstein, Lee y Knight, Jack. “Reconsidering judicial preferences”. *Annu.Rev. Polit.Sci.* (2013).
- Finkel, Jodi. “Judicial Reform as Insurance Policy: Mexico in the 1990s”. *Latin American Politics Society* 47, núm. 1 (2005) 87-113.
- Finkel, Jodi. *Judicial Reform as Political Insurance: Argentina, Peru and Mexico in the 1990s*. Notre Dame: IN, University of Notre Dame Press, 2008.
- Friedman, Barry. “Taking law seriously”. *Perspectives on Politics* 4, núm. 2, mayo (2006): 261-76.
- Gerring, John, “The case study: What it is and what it does”. En *The Oxford Handbook of Comparative Politics*, editado por Charles Boix and Susan Stokes. Oxford University Press, 2007.
- Gibson, James, “Judicial Institutions”. En *The Oxford Handbook of Political Institutions* editado por Sarah A. Binder, R.A.W Rhodes, Bert A. Rockam. Oxford, UK: Oxford University Press, 2008.

- Ginsburg T. y Versteeg M. "Why do countries adopt constitutional review?". *J. Law Econ, Organ* 30 (2014): 587-622.
- Ginsburg, T. *Judicial review in new democracies: constitutional courts in Asian cases*. Cambridge, UK, New York: Cambridge University Press, 2003.
- Ginsburg, Tom y Tamir Moustafa, *Rule by law: the politics of courts in authoritarian regimes*. Cambridge UK, New York: Cambridge University Press, 2008.
- Gonzalez Ocantos, Ezequiel. "Persuade Them or Oust Them: Crafting Judicial Change and Transitional Justice in Argentina". *Comparative Politics*, (2014).
- González-Ocantos, Ezequiel. *Courts in Latin America. The Oxford encyclopedia of Latin American Politics*. Nueva York: Oxford University Press, 2019.
- Helmke, Gretchen y Staton, Jeffrey K. "El rompecabezas de la política judicial en América Latina: una teoría sobre el litigio, las decisiones judiciales y los conflictos entre poderes". En *Tribunales Constitucionales en América Latina*, coordinado por Gretchen Helmken y Julio Ríos Figueroa, 371-411. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- Helmke, Gretchen. *Courts under constraints. Judges, generals, and presidents in Argentina*. Nueva York: Cambridge University Press, 2005.
- Helmke, Gretchen y Ríos-Figueroa, Julio, coord. *Tribunales Constitucionales en América Latina*. México: Poder Judicial de la Federación, 2010.
- Hilbink, Lisa. *Jueces y política en democracia y dictadura. Lecciones desde Chile*. México: México-FLACSO, 2014.
- Kapiszewski, Diana. "¿Árbitro de conflictos, creador de políticas públicas o protector de derechos? El Supremo Tribunal Federal de Brasil en transición". En *Tribunales Constitucionales en América Latina*, coordinado por Gretchen Helmken y Julio Ríos Figueroa, 261-71. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- Kapiszewski, Diana y M. Taylor Matthew. "Doing Courts Justice? Studying Judicial Politics in Latin America". *Perspectives on Politics* 6, núm. 4 (2008): 741-67.
- Kapiszewski, Diana. *High Courts and Economic Governance in Argentina and Brazil*. Cambridge: Cambridge University Press, 2010.

- Kastellec, Jonathan P. y Lax Jeffrey R. "Case selection and the study of judicial politics". *Journal of Empirical Legal Studies* 5, septiembre (2008): 407-46.
- King, Keohane y Verba. *El diseño de la investigación social. La inferencia científica en los estudios cualitativos*. Madrid: Alianza Editorial, 2005.
- Knight, Jack. "Are empiricists asking the right questions about judicial decisionmaking?". *Duke Law Journal* 58, núm. 7 (2009): 1531-56.
- Landman, Todd. "Comparative Politics and Human Rights". *Human Rights Quarterly* 24, núm. 4, noviembre (2002): 890-923.
- Magaloni, Beatriz. "Authoritarianism, democracy and the Supreme Court: horizontal exchange and the rule of law en México". En *Democratic Accountability in Latin America*, editado por S. Mainwaring y C. Welna, 266-306. New York: Oxford University Press, 2003.
- Mainwaring, Scott y Aníbal Pérez-Liñan. "¿Por qué son importantes las regiones? Especificidades regionales y difusión de la democracia a escala regional". *Revista SAAP* 3, núm. 3, agosto (2009).
- Munck, Gerardo. "The past and present of comparative politics". En *Passion, Craft and Method in Comparative Politics*, coordinado por Munck, Gerardo y Snyder, Richard. Baltimore: The Johns Hopkins U.P., 2007.
- Munck, Gerardo y Snyder, Richard. "Debating the Direction of Comparative Politics: An Analysis of Leading Journals". *Comparative Political Studies* 40, núm. 1 (2007).
- Navia, Patricio y Ríos-Figueroa, Julio. "The Constitutional Adjudication Mosaic of Latin America". *Comparative Political Studies* 38, núm. 2 (2005): 189-217.
- Negretto, G. *Making Constitutions: Parties and Institutional Design in Latin America*. New York: Cambridge University Press, 2013.
- Pérez-Liñán Aníbal y Castagnola Andrea. "Judicial Instability and Endogenous Constitutional Change: Lessons from Latin America". *British Journal of Political Science* (2015).
- Pérez-Liñán, Aníbal. "El método comparativo y el análisis de configuraciones causales". *Revista Latinoamericana de Política Comparada* 3 (2010): 125-148.

- Pérez-Liñan, Aníbal y Castagnola, Andrea. “Presidential Control of High Courts en Latin American: A Long Term-term View (1904-2006)”. *Journal of politics Latin America* 1, núm. 2 (2009): 87-114.
- Pozas-Loyo, Andrea y Ríos, Julio. “Enacting Constitutionalism. The Origins of Independent Judicial Institutions in Latin America”. *Comparative Politics* 42, núm. 3 (2010): 293-311.
- Przeworski, Adam y Teune Henry. *The logic of comparative Social Inquiry*. Florida: Krieger Publishing Company, 1970.
- Ríos-Figueroa, Julio. “Fragmentation of Power and the Emergence of an Effective Judiciary in Mexico, 1994–2002”. *Latin American Politics and Society* 49, núm. 1 (2007): 31-57.
- Ríos-Figueroa, Julio. “Instituciones para la justicia constitucional en América Latina”. En *Tribunales Constitucionales en América Latina*, coordinado por Gretchen Helmken y Julio Ríos Figueroa, 47-85. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- Ríos-Figueroa, Julio. “Sociolegal Studies on México”. *Annual Review of Law and Social Science* 8 (2012): 307-21.
- Rodríguez-Raga, Juan Carlos. “Las estrategias de repliegue de la Corte Constitucional de Colombia 1992-2006” . En *Tribunales Constitucionales en América Latina*, coordinado por Gretchen Helmken y Julio Ríos Figueroa, 137-168. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- Sanchez, Arianna, Magaloni Beatriz y Magar Eric. “Legalistas vs Interpretativistas: La Suprema Corte y la transición democrática en México”. En *Tribunales Constitucionales en América Latina*, coordinado por Gretchen Helmken y Julio Ríos Figueroa, 317-363. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- Sartoti, Giovanni. *Cómo hacer ciencia política*. Taurus, 2011.
- Solís Delgadillo, Diego y Cortez Salinas, Josafat. “De los quiebres democráticos a los gobiernos de coalición: una revisión del debate sobre el presidencialismo”. *Andamios* 16, núm. 41 (2019): 283-307.
- Scriber, Druscilla. “Cortes, poder y derechos en Argentina y Chile”. En *Tribunales Constitucionales en América Latina*, coordinado por Gretchen Helmken y Julio Ríos Figueroa, 419-459. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.

- Segal, Jeffrey A. "Judicial behavior". En *The Oxford Handbook of Law and Politics*, editado por KE Whittington, RD Kelemen, GA Caldeira. Oxford, UK: Oxford Univ. Press, 2008.
- Segal, Jeffrey A, Epstein, Lee, Cameron Charles y Spaeth Harold. "Ideological Values and the Votes in U.S Supreme Court Justices Revisited". *The Journal of Politics* 57, núm. 3 (1995): 812-23.
- Segal, Jeffrey A y Spaeth, Harold J. *The Supreme Court and the Attitudinal Model Revisited*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002.
- Segal, Jeffrey A y Cover, Albert. "Ideological Values and the Votes in U.S. Supreme Court Justices". *American Political Science Review* 83, núm. 2 (1989): 557-65.
- Shapiro, Martin. "Political Jurisprudence, Public Law, and Post-Consequentialist Ethics: Comment on Professors Barber and Smith". *Studies in American Political Development* 3 (1989).
- Staton J. *Judicial Power and Strategic Communication in Mexico*. New York: Cambridge Univ. Press, 2010.
- Vanberg, Georg. "Constitutional Courts in Comparative Perspective: A Theoretical Assessment". *Annu. Rev. Polit. Sci.* (2015).